

Ley N° 11.952

SAN RAMON

SE ELEVA A LA CATEGORIA DE CIUDAD A LA VILLA DEL MISMO NOMBRE

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos
en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1°.

Elévase a la categoría de ciudad a la Villa de San Ramón, 11ª sección judicial del
Departamento de Canelones.

Artículo 2°.

Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de junio de 1953.

JORGE CARBONELL Y MIGAL.
2° Vicepresidente.
Mario Dufort y Alvarez.
Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL.

Montevideo, 26 de junio de 1953.

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo:

MARTINEZ TRUEBA.
JUSTINO ZAVALA MUNIZ.
Eduardo Jiménez de Aréchaga,
Secretario.